

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-IML-030-2019, de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato de Excel.

Considerando:

I. 1. El 12 de febrero de 2019 la ciudadana XXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 85/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Cantidad de mujeres desaparecidas en los 14 departamentos de El Salvador; Desagregadas por edad, departamentos, municipios, días y meses. Estos datos ordenados desde enero a diciembre de 2018. Además requiero la información unida en un cuadro comparativo de las variables (edad, departamento, municipio, días y meses) en formato [Excel]”(sic).

2. El 13 de febrero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/85/Radmisión/209/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por memorando con referencia UAIP/482/85/2019(2), de esa misma fecha.

3. El 22 de febrero de 2019 el Jefe del Departamento de Gestión de Información Estadística del Instituto de Medicina Legal remitió a esta Unidad el memorando con referencia DGIE-IML-026-2019, en el cual requería prórroga para entregar la información que le fue requerida y con relación a ello, manifestó: “... ya que se ha solicitado información a las Regionales del IML para completar la información...”.

4. Por consiguiente, el 25 de febrero de 2019 mediante resolución con referencia UAIP/85/RProrr./278/2019(2), se concedió la prórroga solicitada y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **5 de marzo de 2019**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la

información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXX el memorando con referencia DGIE-IML-030-2019, de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato de Excel.

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the stamp is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar P.

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.